

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

62657 *Extracto de la Orden Ministerial 60/2016, de 10 de noviembre, por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2017.*

BDNS(Identif.):323325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro, y tengan su domicilio social en España.

Las personas físicas que tengan su domicilio en España.

Tanto las personas comprendidas en el epígrafe a), como las personas comprendidas en el epígrafe b), habrán de cumplir los demás requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, y no deberán encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas jurídicas, públicas o privadas, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente en la fecha en que se presente la solicitud.

Se excluirán como beneficiarios:

Las unidades, centros y organismos con dependencia orgánica del Ministerio de Defensa.

El personal que dependa orgánica o funcionalmente del órgano concedente de las subvenciones y el personal de los organismos que estén representados en la Comisión de Valoración.

Segundo. Objeto:

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, como apoyo a la realización de actividades de fomento de la cultura de defensa, que promuevan el conocimiento de la Defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero (B.O.E. núm.36, de 11 de febrero de 2015).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima estimada asciende a ciento treinta y seis mil novecientos treinta y cuatro euros (136.934€), pertenecientes a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima por el importe de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis euros (58.686€), con cargo a la misma aplicación presupuestaria, que podrá ser aplicada a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que finalmente se apruebe la existencia de dicha cuantía, para esta finalidad, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial del Estado. A efectos del cómputo del plazo de solicitud, para determinar la fecha de presentación de las solicitudes de personas físicas que se presenten en papel, la fecha que se contabilizará será la fecha del sello de entrada de la oficina del registro correspondiente que figure en la instancia de solicitud.

Sexto. Otros Datos.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], accediendo al apartado de "Procedimientos". En el "Tablón de Anuncios" de la citada Sede se podrá consultar toda la información relativa al procedimiento, y descargar los modelos de documentos requeridos.

Madrid, 10 de noviembre de 2016.- El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez, por suplencia.

ID: A160087642-1